

**DECRETO**

TRD – 2021-100.4.276

**DECRETO No. 276**  
13 de Diciembre del 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN RETIRO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS A UN SERVIDOR PÚBLICO POR SUPERAR PERIODO DE PRUEBA EN OTRA ENTIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política establece:

*“ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:*

*(...)*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2021, en relación con las funciones del Alcalde, específicamente en lo concerniente con las renunciaciones de los servidores públicos, establece:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)*

*1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes,*

*(...)*

*12. Conceder licencias y aceptar renunciaciones a los funcionarios y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando éste no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa”.*

**DECRETO**

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, en lo atinente con las causales de retiro de los empleados públicos, consagra:

*“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:*

- 1) *Declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.*
- 2) *Declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.*
- 3) *Renuncia regularmente aceptada.*
- 4) *Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.*
- 5) *Invalidez absoluta.*
- 6) *Edad de retiro forzoso.*
- 7) *Destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.*
- 8) *Declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.*
- 9) *Revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo, de conformidad con el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, y las normas que lo adicionen o modifiquen.*
- 10) *Orden o decisión judicial.*
- 11) *Supresión del empleo.*
- 12) *Muerte.*
- 13) *Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.”*

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

*“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

*La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.*

*(...)*

*La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.*

*(...)*

*La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.*

*(...)”*

## DECRETO

Que mediante Decreto No. 353 de 14 de febrero de 2020, la señora INGRID YOLANDA PARADA ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.630.737, fue nombrada en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 03 adscrito a la Secretaría de Educación, del cual tomó posesión el 09 de marzo de 2020, mediante Acta No. 066, ello como resultado del haber obtenido el primer puesto de la lista de elegibles para proveer el cargo identificado con la OPEC 56879 del concurso de méritos efectuado a través de la Convocatoria 437 de 2017.

Que mediante oficio con radicación interna No. 202016007 del 15 de octubre del 2020, la señora PARADA ORTEGA informó que obtuvo el primer lugar en el proceso de selección dentro de la convocatoria No 805 de 2018 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la Gobernación de Norte de Santander, siendo nombrada mediante Decreto No 000846 del 23 de septiembre del 2020 en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 09 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de la Gobernación de Norte de Santander (OPEC No 48370), por lo cual solicita se declare la vacancia temporal del cargo del cual es titular a partir del 30 de octubre del 2020, fecha en la que tomara posesión en periodo de prueba en la Gobernación de Norte de Santander.

Que mediante Decreto No. 946 de 16 de Octubre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA", se declaró la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 03 adscrito a la Secretaría de Educación, ocupado por la señora PARADA ORTEGA "...a partir del 30 de octubre de 2020 y por el tiempo de duración del periodo de prueba, hasta cuando se declare en firme la evaluación de desempeño de ésta situación administrativa en la que se encuentra la empleada pública INGRID YOLANDA PARADA ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.630.737 de Bucaramanga (Santander), dentro de los tiempos legales establecidos, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo", en donde, además, se precisó:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: Que una vez la señora INGRID YOLANDA PARADA ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.630.737 de Bucaramanga (S), tome posesión del empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 09 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de la Gobernación de Norte de Santander deberá enviar a la Alcaldía del Municipio de Palmira fotocopia de la misma.*

*ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora INGRID YOLANDA PARADA ORTEGA, para lo cual se le informa que una vez superado el periodo de prueba deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular, y en el evento de ser insatisfactoria su calificación, deberá reasumir inmediatamente su empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo. Asimismo, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia".*

Que, en el numeral 2 de la circular externa 009 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, estableció que: "Los elegibles nombrados y posesionados en vigencia del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 estarán en etapa de inducción y el periodo de prueba iniciará una vez se supere dicha emergencia, momento en el cual se deberán concertar los compromisos correspondientes para la evaluación del desempeño laboral del periodo de prueba".

Que el periodo de prueba de la servidora pública INGRID YOLANDA PARADA ORTEGA en la Gobernación de Norte de Santander, de conformidad a lo estipulado por el numeral 2 de la circular externa 009 de 2020 de la CNSC, fue hasta el 31 de agosto de 2021.

Que mediante escrito de correo electrónico, la servidora pública INGRID YOLANDA PARADA ORTEGA manifestó su voluntad de desvincularse de la administración renunciando al cargo, en razón a que superó

**DECRETO**

el periodo de prueba y haber quedado en carrera administrativa en la Gobernación de Norte de Santander en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 09.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RETIRAR** de la planta global de cargos, a partir del 31 de agosto de 2021, fecha en que culminó el periodo de prueba en la Gobernación de Norte de Santander en los términos establecidos en la parte motiva del presente acto administrativo, a la señora **INGRID YOLANDA PARADA ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1098630737, quien ejercía el cargo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 03 adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Notifíquese de lo aquí lo dispuesto a la interesado, al Despacho de la Secretaría de Desarrollo Institucional - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano – y a la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.  
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.  
Nayib Yaber Enciso – Profesional Contratista Secretaría de Desarrollo Institucional  
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.